

COMENTARIOS DEL PROFESOR GUNNAR G, SCHRAM, DE ISLANDIA, SOBRE LA INAUGURACION DEL COLOQUIO

Me gustaría felicitar al Departamento de Pesca del Gobierno Federal de México y al Instituto Nacional de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México por su iniciativa para organizar el I Coloquio Internacional sobre Legislación Pesquera que está siendo inaugurado. Esta iniciativa es tan importante como oportuna ya que hay que recordar que en los últimos años el derecho pesquero ha desarrollado nuevas dimensiones que tanto los juristas como el gobierno tiene que considerar que la legislación pesquera ya no es un tema secundario dentro de los lineamientos tradicionales del derecho civil, mercantil, administrativo y naviero; como los organizadores de este coloquio han señalado. En las últimas tres décadas este tema ha madurado y se ha desarrollado en una rama importante tanto del derecho nacional como internacional, al tiempo que la importancia pesquera se ha incrementado en la economía de un gran número de estados.

El tema de la legislación pesquera es de primordial y vital importancia por dos razones: primeramente, es de interés común de todos los países, sobre todo de aquellos en vías de desarrollo, que tengan total soberanía sobre sus recursos naturales. Para muchos países, las costas pesqueras constituyen un recurso de considerable significado, que sin embargo no están bajo su jurisdicción ni control, hasta recientemente.

En segundo lugar, las costas pesqueras son importante fuente de alimentación para el consumo humano en un mundo plagado de hambre y desnutrición. Por estas razones, un ordenamiento legal debe ser establecido, en el cual garantice al estado costero, total soberanía sobre sus recursos marinos, que le permita satisfacer las necesidades de alimentación de su población. Esto es especialmente verdadero en los países en desarrollo donde el 75% de la población vive, pero cuyo ingreso únicamente representa el 23% del ingreso mundial total.

El manejo de la pesca y su control está directamente conectado con el concepto de soberanía sobre los recursos naturales y el nuevo orden económico mundial. El derecho de los países “de usar y explotar su riqueza natural y sus recursos es inherente a su soberanía”, lo cual fue reconocido por la resolución 626 (VII) de la asamblea general de las naciones unidas el 21 de diciembre de 1952.

El artículo primero del proyecto de la convención de los derechos humanos propuesta por la comisión de los derechos humanos en enero de 1955 declaró: “Que el derecho de los pueblos de autodeterminarse, deberá incluir su permanente soberanía sobre su riqueza natural y sus recursos”.

Subsecuentemente, este principio, reafirma una serie de resoluciones de la asamblea general de las Naciones Unidas que se elaboraron en base a las implicaciones específicas de este principio. De especial importancia en el contexto de este coloquio fue la adopción de la asamblea general, resolución 3171 de 1973, donde, con la iniciativa de Islandia, la asamblea reafirmó sólidamente "El derecho inalienable de los estados para consolidar la soberanía de los recursos naturales, en el territorio dentro de sus límites, al igual que en el mar, inclusive en el subsuelo de su jurisdicción.

Esta fue una época de decisión de esta organización mundial, por primera vez, la soberanía de los estados costeros sobre los recursos vivientes de las doscientas millas del área del lecho marino, fue reconocido y proclamado, marcando el camino para el reconocimiento de la zona económica de las doscientas millas en la conferencia del derecho del mar.

El principio del reconocimiento permanente sobre los recursos naturales, contenido en estas resoluciones, provee una serie de criterios por referencia donde la compatibilidad de ese principio de acuerdos legales para la explotación de los recursos naturales, se pone a prueba.

Para que un ordenamiento legal pueda ser considerado como compatible con este principio, debe (1) ser de interés para el desarrollo nacional del país concerniente; (2) estar de acuerdo con la legislación nacional vigente; (3) ser aplicados libremente.

De igual importancia, hablando del control de los estados costeros sobre sus recursos marinos, ha sido el establecimiento del concepto de un nuevo orden económico internacional y la adopción por la Organización de las Naciones Unidas de la carta de los deberes y derechos económicos de los estados de diciembre 12 de 1974. (Resolución 3281 de la asamblea general).

En este contexto, debe recordarse y sobre todo enfatizar en el marco de la carta, la cual inició la formal proclamación del nuevo orden económico internacional por iniciativa del ex presidente de México, Luis Echeverría Alvarez, para formular un instrumento que sirviera como una "forme base legal", para la economía internacional.

Estas proclamaciones y resoluciones realizadas por las Naciones Unidas, han demostrado claramente la urgencia de una reglamentación y reconocimiento legal de los derechos de los estados sobre la riqueza de los recursos marinos que por mucho tiempo han significado. Al respecto, nosotros quedamos en gran deuda con los países latinoamericanos por su reciente extensión de los límites de su zona de pesca y conservación de dichos límites, igualmente, la formulación de los aspectos legislativos, han formado el camino para el reconocimiento de la ampliación de los límites, alrededor de todo el mundo y el reconocimiento del mar patrimonial.

Hoy, la captura total mundial asciende a cerca de setenta millones de toneladas métricas. En un mundo que se encuentra en extrema necesidad de proteínas y otros valiosos nutrientes, es de obvia importancia que estos recursos deben ser explotados y utilizados por los países menos desarrollados, en vez de constituir zonas de captura de las naciones ricas que cuentan con flotas pesqueras indus-

trializadas. Esto es por que los avances de los cuales he hecho mención, iniciados por naciones latinoamericanas y apoyados por la gran mayoría de los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas son tan importantes para la prosperidad de las naciones pesqueras en desarrollo. Estos sucesos han hecho posible de los estados proclamen la Zona Económica Exclusiva de las doscientas millas en los últimos años y así obtener el control sobre su recurso que antiguamente era primordialmente utilizado por los países ricos del mundo.

En este sentido, hemos visto que el principio de equidad y justicia social ha prosperado en el derecho del mar, la transferencia de los recursos a los países en desarrollo contribuirá para su prosperidad económica y progreso en el futuro.

Sin embargo, para que esto ocurra, es necesario que dos hechos tengan lugar:

El primero, el establecimiento de un nuevo y equitativo régimen oceánico de las pesquerías. El segundo, es la transferencia de tecnología, para así asegurar la cooperación con los países menos avanzados en el campo de desarrollo de su espacio oceánico.

Desde 1945, la política del océano, se ha vuelto mucho mas complicada y dinámica y el antiguo régimen oceánico se ha vuelto altamente inestable y quebrantado en general.

En los últimos siete años, la conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar, ha intentado remediar esta situación y establecer un nuevo orden internacional para los océanos. En esta empresa, hemos avanzado un largo camino y ahora tenemos un texto de negociación informal del segundo comité de la conferencia que trata de pesquerías bajo el marco de Zona Económica. Este texto reúne los mayores aspectos de las necesidades y aspiraciones de los estados costeros en desarrollo para la jurisdicción y control nacional de su pesca en general.

El artículo 56 del texto, otorga al estado costero "Derecho soberano para la exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto renovables como no renovables", de la Zona Económica Exclusiva. Los derechos y obligaciones del estado costero incluyen el derecho a determinar la captura permitida de sus recursos vivos en la zona con el propósito de obtener los máximos sostenibles de explotación racional de las pesquerías. Esta determinación debe tomar en cuenta la mejor información disponible del estado costero. Los datos relevantes para la conservación deberán contribuirse mediante las organizaciones internacionales apropiadas, relacionadas con la actividad pesquera.

Al estado costero, también se le otorga el derecho a determinar "La óptima utilización", de los recursos vivientes dentro de sus zonas.

Cuando el estado costero no tenga la capacidad de cosechar su captura permitida, podrá mediante licencia previamente negociada, dar acceso a otros estados a ese excedente, tomando en cuenta varios factores como son: la importancia del recurso del estado costero y los intereses de los países sin costa, geográficamente en desventaja.

Esta provisión, claramente señala que el concepto en evolución de la Zona Económica Exclusiva, no está dirigida hacia una total exclusión de otros países de esa área. Por supuesto, es justo que, solo el estado costero podrá disponer de sus recursos en forma prioritaria.

Es interesante también, considerar las estipulaciones que han sido incorporadas en el artículo 27 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, concerniente a la Zona Económica Exclusiva.

Es evidente que si la conferencia sobre el derecho del mar, adopta los planteamientos fundamentales, será una trascendente victoria para aquellas naciones que están en proceso de desarrollo de su pesca marina y que quieren protegerla de la sobrepesca y la destrucción por flotas de naciones extranjeras. Desafortunadamente, sin embargo, estas provisiones todavía no son reglas de derecho internacional. La conferencia de derecho del mar ha sido detenida por la declaración por el nuevo gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica que necesita todavía mas tiempo para revisar su actitud de los textos en negociación.

Por estas razones, es de suma importancia que aquellas naciones, sobre todo las que están en vías de desarrollo cuya economía depende de la pesca, deben unirse en defensa de este recurso y de su derecho soberano sobre el mismo.

En la campaña por un régimen pesquero equitativo y justo, la iniciativa de sostener un coloquio como este, puede acarrear importantes resultados y facilitar el camino para las nuevas ideas y propuestas de convivencia. Por lo tanto esta convención es oportuna y de trascendencia internacional, esperamos todos lo comprendan.

Los días siguientes, trataremos un sin número de puntos, concernientes a la legislación pesquera. Estamos plenamente esperanzados en obtener mucha más información que la que teníamos al llegar a México. Existen varios temas importantes que, en mi opinión, deberán ser el fundamento de nuestras deliberaciones. Me referiré brevemente a cada uno de estos.

El primero, es un examen de los derechos jurisdiccionales sobre la pesca en la Zona Económica Exclusiva y como el estado costero puede proteger mejor sus intereses al respecto, individualmente y en solidaridad con otras naciones costeras. Como base para esto, tenemos el proyecto del texto de la conferencia del derecho del mar, el cual aguarda ser adoptado.

En segundo lugar, existe la pregunta acerca del status legal de los recursos marinos dentro del contexto de un nuevo orden económico internacional y cómo el derecho pesquero deberá desarrollarse para lograr el progreso y prosperidad económica de las naciones en desarrollo.

Tercero, existen cuestiones importantes, acerca de la transferencia de tecnología en el campo pesquero, como es que los países desarrollados en materia de pesca pueden contribuir y compartir sus avances tecnológicos con los países en desarrollo, muchos de los cuales tienen control sobre inmensos y valiosos recursos marinos, pero carecen de medios para utilizarlos en beneficio de su población. Finalmente. ¿Cómo podrá ponerse en operación el principio del legado común de la humanidad en el derecho pesquero y cuál es el fundamento legal para el debido compartimiento de los recursos marinos?

Estos son algunos de los importantes temas que deben interesar a los juristas pesqueros, a los administradores gubernamentales y a los científicos en el futuro. Todos son motivo de profunda discusión y de detallado análisis.

Existe otro punto al cual me gustaría referirme, antes de concluir mis observaciones. He hablado de la necesidad de desarrollar un nuevo derecho pesquero global. Su omisión desencadenaría mayores disputas y conflictos entre las naciones lo cual irrumpiría con la cooperación pacífica y el progreso. Por lo tanto, es acorde con la larga tradición de México, campeón de las relaciones pacíficas y no alineadas que convergen en los objetivos del I Coloquio Internacional sobre Legislación Pesquera, que son encontrar soluciones pacíficas, basadas en el orden jurídico, especialmente en los variados problemas creados por la anárquica utilización de los recursos marinos del mundo.

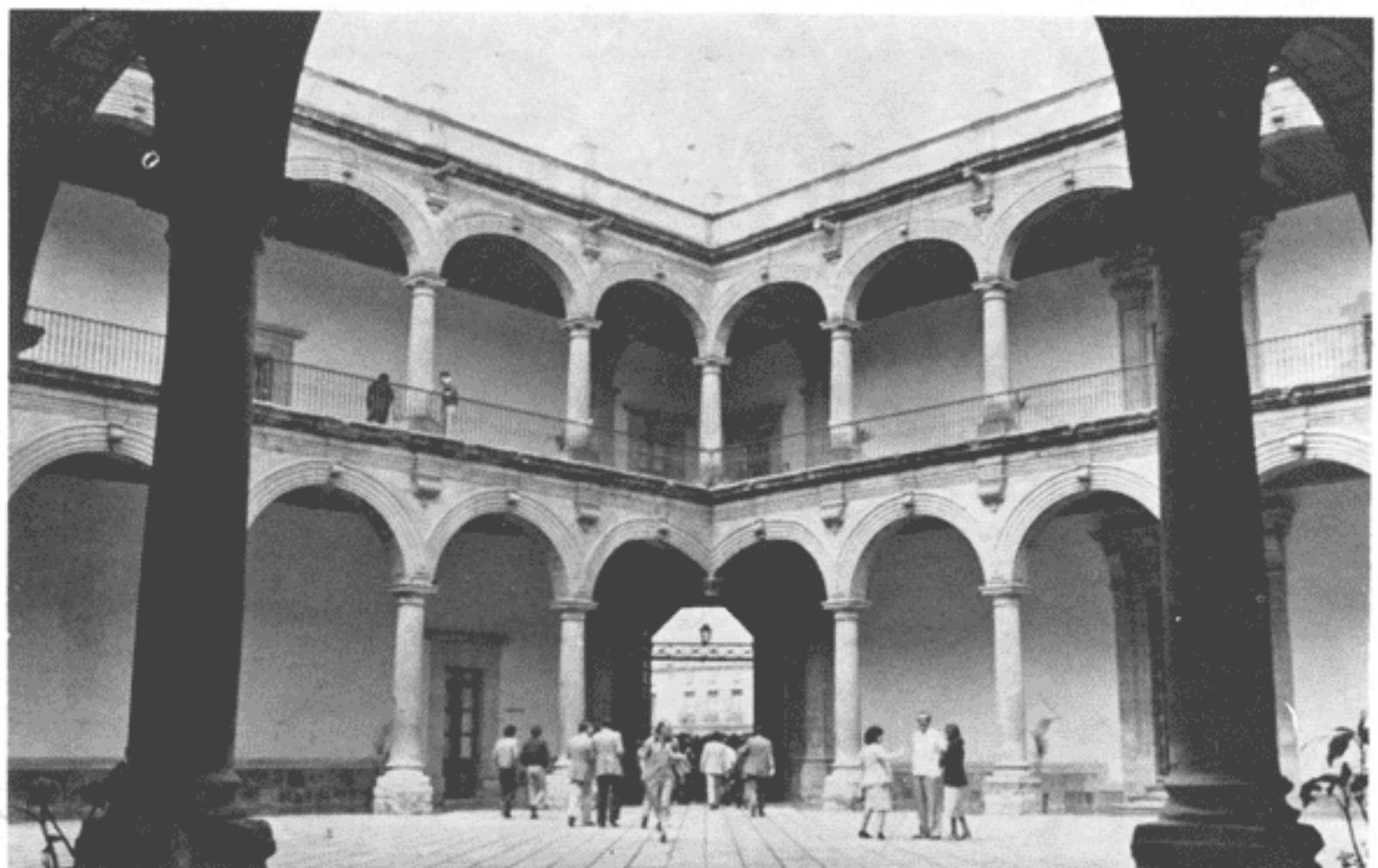
Por todo el enfoque que este evento conlleva, les estoy plenamente reconocido. En conclusión y sabiendo que hablo en representación de todos los participantes extranjeros a este Primer Coloquio sobre Legislación Pesquera, les deseo a los organizadores el mayor éxito en esta nueva y altamente encomiable empresa que está siendo iniciada en la ciudad de México.

Prof. Gunnar Schram





Durante la ceremonia de inauguración en el Palacio de Minería, abajo. Precedida (foto superior) por el Ing. Humberto Lanz Cárdenas, Ing. Rubén Urbina Peña, Dr. Jorge Carpizo, Lic. Fernando Rafful, Dr. Octavio Rivero Serrano, Lic. Alfonso Yáñez Ramos, Lic. Rafael Ibarra Consejo y el Lic. Carlos J. Sierra.



Lic. Alfonso Yáñez Ramos, durante la ceremonia de inauguración.



Vista panorámica del Auditorio del Palacio de Medicina.





En el Hotel Presidente Chapultepec (arriba) se efectuaron las sesiones plenarias sobre la Legislación Pesquera, con la participación de 22 países. Abajo, el Licenciado Carlos J. Sierra, ante el micrófono.

Dos aspectos generales del coloquio, arriba, registro de los asistentes. Foto inferior, aspecto de la comida.

